



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Número de expediente	PIC/07/2017
Asunto	Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/07/2017
Fundamentación	Artículo 46, párrafo 1, fracción I y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 11:00 horas del día 11 de diciembre de 2017, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/07/2017, y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Mtro. César Omar Avilés González, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/07/2017, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 13 de noviembre de 2017, a las 09:03 horas, se presentó ante la CTAG por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco, una solicitud de acceso a la información, misma que al día siguiente fue reconducida por la CTAG ante este Comité, al advertir que se trata de una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, registrándola con el número de folio 014/2017, mediante la cual el solicitante requirió a esta Casa de Estudios lo que se señala a continuación:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"Me sea proporcionada una copia de mi certificado de bachillerato para efectos de titulación, mi código de estudiante es: (...) de la carrera de (...)" (Sic)

SEGUNDO. Con fecha 16 de noviembre de 2017, la CTAG previno al solicitante para que el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, señalara el área responsable de este sujeto obligado que trata los datos personales a los que solicitó acceso, así como el documento original que acredite su identidad y en su caso, la identidad y personería de su representante.

TERCERO. Al día siguiente, el solicitante dio cumplimiento a la prevención de fecha 16 de noviembre de 2017.

CUARTO. Con fecha 23 de noviembre de 2017, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/07/2017.

QUINTO. La CTAG requirió la información a efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO de referencia a las siguientes dependencias universitarias y mediante los siguientes oficios:

1. Coordinación General de Control Escolar (en adelante CGCE): Oficio CTAG/3049/2017, de fecha 23 de noviembre de 2017, y
2. Sistema de Universidad Virtual (en adelante SUV): Oficio CTAG/3050/2017, de fecha 23 de noviembre de 2017.

SEXTO. Derivado de lo anterior, las dependencias dieron contestación al requerimiento de la CTAG y emitieron los siguientes oficios:

1. CGCE: Oficio CGCE/DIRECCION/IV/05758/2017, de fecha 23 de noviembre de 2017.
2. SUV: Oficio SUV/REC/DAD/8254/2017, de fecha 28 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.
2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.

1. *En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.*

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción I de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.

1. *El titular tendrá derecho a:*

1. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relativa a las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento; (...)

4. Que de la información remitida por el SUV, relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es procedente ejecutar el derecho de acceso al caso concreto toda vez que



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

- El solicitante acreditó, mediante documento idóneo, su identidad y titularidad de la información a la que desea acceder, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1 y párrafo 4, fracción I, inciso a) de la LPDPPSOEJM;
- De la información remitida por el SUV se desprende la información personal a la cual se desea tener acceso, cuya titularidad corresponde al solicitante, y
- En consecuencia, no existe impedimento legal para que el titular de la información personal ejerza su derecho de acceso.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se **DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD** para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/07/2017.

SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante el presente acuerdo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 59, párrafo 3 de la LPDPPSOEJM, se instruye a la CTAG entregar los documentos remitidos por el SUV, a fin de hacer efectivo el derecho de acceso del solicitante, en un plazo que no exceda de cinco días contados a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución al solicitante.

- El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 11:45 horas del día de su fecha.

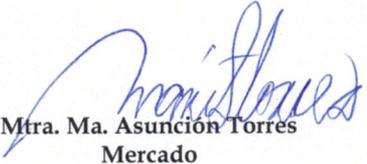
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco a 11 de diciembre de 2017
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité

Comite de Transparencia


Mtra. Ma. Asunción Torres
Mercado
Contralora General


Mtro. César Omar Avilés González
Secretario del Comité